




ESCUELA
POLITÉCNICA
NACIONAL

Subproceso	Código	Versión	Páginas
Gestión de Asistencia Académica de Cuarto Nivel	EPN-GIIV-MSP-01-02-PRD-02	3	26

PROCEDIMIENTO

“PARA CONTINUAR ESTUDIOS CON EL OBJETO DE TITULARSE PARA ESTUDIANTES DE CUARTO NIVEL QUE NO SE TITULARON EN LOS PLAZOS REGLAMENTARIOS ESTABLECIDOS”


Actividad	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboración	Carla Guerrero	Analista de Posgrados		N/A
Revisión	Leonardo Ortega	Director de Posgrados		N/A
	Ana Carolina Villalba	Directora de Admisión y Registro		N/A
Revisión Técnica	Juan Pablo Ponce	Director de Gestión de la Información y Procesos		N/A
Aprobación	Alexandra Alvarado	Presidente del Consejo Investigación Innovación y Vinculación RCIIV-192-2023		N/A

	PROCEDIMIENTO PARA CONTINUAR ESTUDIOS CON EL OBJETO DE TITULARSE PARA ESTUDIANTES DE CUARTO NIVEL QUE NO SE TITULARON EN LOS PLAZOS REGLAMENTARIOS ESTABLECIDOS	Código: EPN-GT-MSP-01-01-FRM-03
		Versión: 3
		Elaborado: 24/03/2023
		Página 2 de 26

CONTROL E HISTORIAL DE CAMBIOS


Versión	Descripción del cambio	Responsable		Fecha
		Nombre	Cargo	
1	Versión Original	Leonardo Ortega	Director de Posgrados	04/04/2023
2	Ajustes al procedimiento: Actualización de políticas, actividades y tabla referencial.	Leonardo Ortega	Director de Posgrados	29/06/2023
3	Actualización de la tabla referencial de la oferta académica de cuarto nivel.	Leonardo Ortega	Director de Posgrados	22/08/2023

Nota: Revisar versiones actualizadas en Repositorio Institucional de la EPN.

	PROCEDIMIENTO PARA CONTINUAR ESTUDIOS CON EL OBJETO DE TITULARSE PARA ESTUDIANTES DE CUARTO NIVEL QUE NO SE TITULARON EN LOS PLAZOS REGLAMENTARIOS ESTABLECIDOS	Código: EPN-GT-MSP-01-01-FRM-03
		Versión: 3
		Elaborado: 24/03/2023
		Página 3 de 26

Contenido

1.	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	4
1.1	INFORMACIÓN BÁSICA	4
1.2	MARCO LEGAL	4
1.3	POLÍTICAS	5
1.4	ABREVIATURAS	7
1.5	DEFINICIONES	8
1.6	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	8
2	ANEXOS	23

	PROCEDIMIENTO PARA CONTINUAR ESTUDIOS CON EL OBJETO DE TITULARSE PARA ESTUDIANTES DE CUARTO NIVEL QUE NO SE TITULARON EN LOS PLAZOS REGLAMENTARIOS ESTABLECIDOS	Código: EPN-GT-MSP-01-01-FRM-03
		Versión: 3
		Elaborado: 24/03/2023
		Página 4 de 26


1. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1.1 INFORMACIÓN BÁSICA

Nombre del Procedimiento:	Para continuar estudios con el objeto de titularse para estudiantes de cuarto nivel que no se titularon en los plazos reglamentarios establecidos.
Nombre del Instrumento relacionado	Subproceso Gestión de Asistencia Académica de Cuarto Nivel
Descripción del Procedimiento:	<p>PROPÓSITO:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Establecer un mecanismo para que estudiantes de cuarto nivel que no hayan podido titularse en los plazos reglamentarios establecidos para el efecto, puedan continuar sus estudios acogiéndose a los mecanismos de reconocimiento, homologación de asignaturas, cursos o sus equivalentes, o cambio de programa, con fines de conseguir su titulación. <p>ALCANCE:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ El presente procedimiento inicia desde que el interesado presenta el formulario F_AA_242 para solicitar continuar sus estudios para titularse, se realiza el reconocimiento, la homologación de asignaturas, o el cambio de programa, hasta la notificación del resultado de su petición.

1.2 MARCO LEGAL

- **LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR:** Art. 5, inciso a).
- **REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO EXPEDIDO POR EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR:** Art. 81, 82, 83 y Disposición General Segunda.
- **REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO EXPEDIDO POR LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL:** Art. 110, Art. 113 incisos a) y b).
- **REGLAMENTO DE DOCTORADOS EXPEDIDO POR EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR:** Art. 14.
- **PRONUNCIAMIENTO DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE TITULACIÓN PARA ESTUDIANTES QUE NO HAN PODIDO TITULARSE EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS:**

	PROCEDIMIENTO PARA CONTINUAR ESTUDIOS CON EL OBJETO DE TITULARSE PARA ESTUDIANTES DE CUARTO NIVEL QUE NO SE TITULARON EN LOS PLAZOS REGLAMENTARIOS ESTABLECIDOS	Código: EPN-GT-MSP-01-01-FRM-03
		Versión: 3
		Elaborado: 24/03/2023
		Página 5 de 26

Consulta 1: *el Consejo de Educación Superior ante la consulta: “La mencionada Disposición General Segunda no señala un límite o rango de tiempo anterior a la fecha de su entrada en vigencia, por lo que se consulta ¿los estudiantes que hayan culminado sus estudios no pudieron titularse, tanto en carreras como en programas, antes del 2022, sin límite de tiempo en el pasado, podrán continuar sus estudios?”, determinó “(...) respecto a su consulta, se determina que, los estudiantes de una carrera o programa que cursaron la totalidad del plan de estudios con excepción de la titulación, en los periodos académicos anteriores a la vigencia del Reglamento de Régimen Académico expedido mediante Resolución Nro. RPC-SE-08-No.023-2022, pueden culminar sus estudios”.*


Consulta 2: *Respecto a la consulta “La mencionada Disposición General Segunda, establece que ese grupo de estudiantes, podrán continuar sus estudios acogidos a los mecanismos de reconocimiento y homologación de asignaturas, cursos o sus equivalentes, según corresponda, en los plazos y términos establecidos en la norma, por lo que, se consulta: ¿esas reglas, opciones o condiciones para la continuidad de los estudios y titulación son las establecidas en el mismo Reglamento de Régimen Académico o serán aquellas que determinen las universidades y escuelas politécnicas en función de su autonomía?”, el CES señaló: “(...) respecto a su consulta, se determina que, si han transcurrido hasta 10 años, la Escuela Politécnica Nacional, en ejercicio de su autonomía responsable, debe determinar en su normativa interna los plazos adicionales y las condiciones en las cuales un estudiante egresado que no se haya titulado en el tiempo previsto pueda culminar dicho proceso, para lo cual podría aplicar las figuras: reingreso, homologación, o las que considere pertinente la institución. Mientras que, si han transcurrido más de 10 años desde que dichos estudiantes no culminaron su proceso de titulación, se deberá aplicar la figura de validación de conocimientos, según lo dispuesto en el artículo 83 del citado Reglamento. Para ambos casos, la Escuela Politécnica Nacional, deberá especificar en su normativa interna el procedimiento y requisitos que correspondan. Sin perjuicio de lo señalado, se aclara que, corresponde a la Escuela Politécnica Nacional, en ejercicio de su autonomía responsable reconocida en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior, especificar en su normativa interna el procedimiento y requisitos que correspondan; y, analizar y resolver los casos concretos respecto a este tema, para lo cual, dependiendo de la temporalidad de los mismos, deberá observar la normativa aplicable a cada caso”.*

Nota Importante:


Lo que no se encuentre previsto en este instrumento, se regirá a la normativa legal vigente.

1.3 POLÍTICAS

El procedimiento para continuar estudios con el objeto de titularse para estudiantes de cuarto nivel que no se titularon en los plazos reglamentarios establecidos debe considerar las siguientes políticas para su ejecución:

	PROCEDIMIENTO PARA CONTINUAR ESTUDIOS CON EL OBJETO DE TITULARSE PARA ESTUDIANTES DE CUARTO NIVEL QUE NO SE TITULARON EN LOS PLAZOS REGLAMENTARIOS ESTABLECIDOS	Código: EPN-GT-MSP-01-01-FRM-03
		Versión: 3
		Elaborado: 24/03/2023
		Página 6 de 26

- Los estudiantes de los programas ofertados por la Escuela Politécnica Nacional, que no hayan podido titularse en los plazos establecidos, podrán solicitar continuar sus estudios en un programa vigente acogiéndose a:
 - Mecanismo de reconocimiento, para quienes hayan transcurrido hasta 10 años, contados desde su última matrícula.
 - Mecanismo de homologación de asignaturas por validación de conocimientos, para quienes hayan transcurrido más de 10 años contados desde su última matrícula, siempre que aprueben los exámenes de validación de conocimientos en todas las asignaturas del programa vigente sujetas a homologación.
 - Cambio de programa, siempre que el resultado del estudio de homologación refleje un avance de al menos el 50% del plan de asignaturas del programa (exceptuando la Unidad Titulación para maestrías o del plan de investigación para doctorados) al cual solicita el cambio, para quienes hayan cursado estudios en un programa cuyo estado sea NO VIGENTE y que no esté alineado a un programa vigente. En el caso de programas de doctorado esto aplica para quienes hayan agotado los 8 años de estudios doctorales.
La aprobación del cambio de programa estará sujeta a los resultados del estudio que para el efecto se realice en la unidad académica responsable de gestionar el programa de maestría al cual se solicita el cambio, o, el comité doctoral en el caso de doctorados. Para el estudio de homologación, el Coordinador en el caso de maestrías, o el comité doctoral en el caso de doctorados, deberá aplicar el análisis comparativo de contenidos o el examen de validación, conforme las reglas establecidas en el RRA de la Institución.
- Para determinar el período académico en el que se cumplen los 10 años establecidos en este procedimiento, se considerará el último período de matrícula del petitionerario, y el período en el que se solicite el continuar los estudios (ejemplo, si el petitionerario solicita el continuar sus estudios en el periodo académico 2023-A, los 10 años corresponden al período académico 2013-A; por tanto, si la última matrícula del petitionerario fuese 2013-A o superior, estaría dentro de los 10 años y le correspondería o bien reconocimiento, para continuar estudios en el mismo programa pero en una malla vigente; o bien análisis comparativo de asignaturas, en el caso de cambio de programa; por el contrario, si lo solicita en 2023-B le correspondería el estudio de homologación por examen de validación de conocimientos.
- Podrán acogerse a este procedimiento únicamente quienes aprobaron el plan de asignaturas de su programa y que agotaron los plazos reglamentarios para titularse.
- Los solicitantes que se acojan a cualquiera de los mecanismos establecidos en el presente procedimiento podrán graduarse únicamente mediante la aprobación de un examen complejo, para lo cual, deberán seguir las mismas reglas y plazos establecidos en los artículos 82 y 83 del RRA del CES y del artículo 113 del RRA de la EPN. Para el caso de doctorados, el proceso de titulación seguirá la normativa vigente.
- No existe costo adicional para el proceso de reingreso, los costos estarán asociados a las asignaturas a ser reconocidas o validadas, de acuerdo con el valor por homologación de

	PROCEDIMIENTO PARA CONTINUAR ESTUDIOS CON EL OBJETO DE TITULARSE PARA ESTUDIANTES DE CUARTO NIVEL QUE NO SE TITULARON EN LOS PLAZOS REGLAMENTARIOS ESTABLECIDOS	Código: EPN-GT-MSP-01-01-FRM-03
		Versión: 3
		Elaborado: 24/03/2023
		Página 7 de 26

estudios establecido como norma institucional, mediante Resolución del Consejo Politécnico Nro. RCP-268-2021. En el caso de la unidad de titulación, el estudiante deberá pagar lo correspondiente por concepto de matrícula más arancel. En este último caso, y de fallar la primera matrícula en la opción de titulación, el estudiante pasará a su primera prórroga de acuerdo con lo establecido en el RRA de la EPN.


- Las solicitudes deben ser entregadas considerando el tipo de mecanismo que corresponda, de la siguiente manera:

Tipo de Mecanismo	Nivel de Formación	Solicitud enviada a:
Continuidad de estudios mediante reconocimiento	Cuarto Nivel	Coordinación de Maestría o Presidente del Comité Doctoral
Continuidad de estudios mediante homologación por examen de validación	Cuarto Nivel	Dirección de Admisión y Registro
Continuidad de estudios mediante cambio de programa	Cuarto Nivel	Dirección de Admisión y Registro

- Las solicitudes podrán ser entregadas como máximo hasta diez días laborables posteriores al último día de clases del primer bimestre del período académico anterior al que se autorice el reingreso para continuar sus estudios con el objeto de titularse.
- Si han transcurrido más de 10 años contados a partir del periodo académico en el que el estudiante registra su última matrícula, y el estudiante desea seguir con el Mecanismo para continuar estudios mediante homologación por examen de validación, el peticionario podrá solicitar su currículum académico en la secretaria de la Unidad Académica, en caso de existencia de novedades en el currículum, será responsabilidad de la Unidad Académica que administró el programa cursado por el solicitante, realizar las gestiones necesarias para subsanarlas.
- Los peticionarios pueden solicitar por una única ocasión el examen de validación por cada asignatura.
- En caso de que una asignatura no sea homologada por análisis comparativo o reconocimiento, el estudiante podrá acogerse a la validación de conocimientos.
- En el caso de validación de conocimientos, la Unidad Académica deberá informar al estudiante, con al menos 30 días de anticipación, datos sobre la modalidad, lugar, fecha y horario para aplicación del examen de validación de conocimientos, así también, hará entrega de una guía de preparación para el mismo.

1.4 ABREVIATURAS

- CES:** Consejo de Educación Superior
- RRA:** Reglamento de Régimen Académico

	PROCEDIMIENTO PARA CONTINUAR ESTUDIOS CON EL OBJETO DE TITULARSE PARA ESTUDIANTES DE CUARTO NIVEL QUE NO SE TITULARON EN LOS PLAZOS REGLAMENTARIOS ESTABLECIDOS	Código: EPN-GT-MSP-01-01-FRM-03
		Versión: 3
		Elaborado: 24/03/2023
		Página 8 de 26

- **EPN:** Escuela Politécnica Nacional
- **DAR:** Dirección de Admisión y Registro
- **SAI:** Sistema Académico Institucional
- **CIIV:** Consejo de Investigación, Innovación y Vinculación

1.5 DEFINICIONES

- **Autoridad responsable:** en el ámbito de este procedimiento corresponde a:
 - El Coordinador de Maestría para los programas de posgrado; o,
 - El Presidente del Comité Doctoral para los programas de doctorado.

Para el caso de las autorizaciones de reingreso:

- El Jefe de Departamento para los programas de posgrado; o,
- El Vicerrector de Investigación, Innovación y Vinculación para los programas de doctorado.

1.6 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

1. Determinar si puede acogerse a este procedimiento

El peticionario determina si puede acogerse a este procedimiento, para lo cual debe revisar que, en su currículum académico, obtenido mediante el Sistema Académico Institucional (SAI) (<https://saew.epn.edu.ec>), que se indique que ha completado el 100% del plan de asignaturas (faltando únicamente los créditos u horas correspondientes a Tesis, Trabajo de Titulación, Proyecto de Titulación); además, debe haber agotado los plazos establecidos para titularse.

¿Cumple con los requisitos establecidos para titularse?

SI: Ir a la Actividad 2.


NO: FIN

2. Revisar la oferta académica vigente

El peticionario revisa la oferta académica vigente de programas de maestrías o doctorados de la Escuela Politécnica Nacional, según corresponda, de acuerdo con la Tabla referencial de la oferta académica de cuarto nivel (https://url.epn.edu.ec/Posgrados_continuar_estudios).

3. Determinar si los estudios culminados se alinean a un programa vigente

El peticionario determina si los estudios que realizó y culminó se alinean a un programa vigente.

	PROCEDIMIENTO PARA CONTINUAR ESTUDIOS CON EL OBJETO DE TITULARSE PARA ESTUDIANTES DE CUARTO NIVEL QUE NO SE TITULARON EN LOS PLAZOS REGLAMENTARIOS ESTABLECIDOS	Código: EPN-GT-MSP-01-01-FRM-03
		Versión: 3
		Elaborado: 24/03/2023
		Página 9 de 26

El petionario podrá comunicarse a través de la cuenta de correo admission.registro@epn.edu.ec, para solicitar apoyo durante el procedimiento a seguir en caso de que el programa en el que terminó sus estudios no esté alineado a un programa vigente.

¿Los estudios culminados se alinean a un programa vigente?

SI: Ir a la Actividad 4.

NO: Ir al mecanismo para continuar estudios mediante cambio de programa.

4. Revisar el último periodo académico matriculado

El petionario revisa el reporte de períodos matriculados y verifica si su solicitud se encuentra dentro del plazo de 10 años contados a partir del período académico en el que registra su última matrícula y el periodo académico en el cual presenta su solicitud.

¿La solicitud se presenta dentro del plazo de 10 años?

SI: Ir al mecanismo para continuar estudios mediante reconocimiento.

NO: Ir al mecanismo para continuar estudios mediante homologación de asignaturas por validación de conocimientos.

MECANISMO PARA CONTINUAR ESTUDIOS MEDIANTE RECONOCIMIENTO

1. Descargar y completar el formulario F_AA_242

El petionario descarga y completa el formulario de solicitud de continuidad de estudios para titularse F_AA_242 (<http://atenea.epn.edu.ec/handle/25000/901>), adjuntando el currículum académico obtenido del SAI.

2. Entregar el formulario F_AA_242

El petionario entrega el formulario F_AA_242 y el currículum académico a la autoridad responsable (Coordinador de Maestría o Presidente de Comité Doctoral).


3. Analizar si el petionario cumple los requisitos

La autoridad responsable (Coordinador de Maestría o Presidente de Comité Doctoral) analiza si el petionario cumple los requisitos establecidos para solicitar la continuación de sus estudios para titularse mediante reconocimiento (100% del plan de asignaturas, haber agotado los plazos para titularse, haber culminado sus estudios en un programa vigente y estar dentro del plazo de 10 años contados a partir del período académico en el que registra su última matrícula).

¿Cumple con los requisitos establecidos?

NO: Ir a la Actividad 4.

SI: Ir a la Actividad 5.

	PROCEDIMIENTO PARA CONTINUAR ESTUDIOS CON EL OBJETO DE TITULARSE PARA ESTUDIANTES DE CUARTO NIVEL QUE NO SE TITULARON EN LOS PLAZOS REGLAMENTARIOS ESTABLECIDOS	Código: EPN-GT-MSP-01-01-FRM-03
		Versión: 3
		Elaborado: 24/03/2023
		Página 10 de 26

4. Completar formulario F_AA_242 y notificar que no es procedente el trámite

La autoridad responsable (Coordinador de Maestría o Presidente del Comité Doctoral) registra en el formulario F_AA_242 que no se autoriza el continuar los estudios, notifica al peticionario mediante correo electrónico que su solicitud no es procedente y archiva el trámite.

FIN

5. Determinar si existe una tabla de reconocimiento

La autoridad responsable (Coordinador de Maestría o Presidente del Comité Doctoral) determina si existe una tabla de reconocimiento en el pensum en el que se encontraba el peticionario.

¿Existe la tabla de reconocimiento?

SI: Ir a la Actividad 6.

NO: Ir a la Actividad 14.

6. Generar y firmar el formulario F_AA_208

La autoridad responsable (Coordinador de Maestría o Presidente del Comité Doctoral), con base en las directrices establecidas para el reconocimiento, aplica la tabla de reconocimiento, genera y firma el formulario F_AA_208.

De ser necesario, para realizar el análisis de las asignaturas a homologarse, la autoridad responsable puede solicitar la colaboración de otras dependencias internas de su Unidad Académica.

7. Notificar el formulario F_AA_208

La autoridad responsable (Coordinador de Maestría o Presidente del Comité Doctoral) notifica al peticionario mediante correo electrónico el formulario F_AA_208. De ser necesario, la autoridad responsable planifica una reunión con el peticionario para informar detalladamente el resultado de la aplicación de la tabla de reconocimiento y las implicaciones de esta como la posible necesidad de tomar asignaturas, funcionamiento de la unidad de titulación, entre otras.

8. Revisar el formulario F_AA_208

El peticionario revisa el formulario F_AA_208 y notifica a la autoridad responsable (Coordinador de Maestría o Presidente del Comité Doctoral) mediante correo electrónico si está de acuerdo o no está de acuerdo con el estudio de reconocimiento realizado.


¿Está de acuerdo?

SI: Ir a las Actividades 9 y 10 (se realizan de forma paralela).

NO: Ir a la Actividad 13.

9. Firmar el formulario F_AA_208

El peticionario firma el formulario F_AA_208 aceptando el estudio de reconocimiento de asignaturas.

	PROCEDIMIENTO PARA CONTINUAR ESTUDIOS CON EL OBJETO DE TITULARSE PARA ESTUDIANTES DE CUARTO NIVEL QUE NO SE TITULARON EN LOS PLAZOS REGLAMENTARIOS ESTABLECIDOS	Código: EPN-GT-MSP-01-01-FRM-03
		Versión: 3
		Elaborado: 24/03/2023
		Página 11 de 26

Ir a la Actividad 11.

10. Completar el formulario F_AA_242

La autoridad responsable (Coordinador de Maestría o Presidente del Comité Doctoral) completa el formulario F_AA_242, autorizando el continuar los estudios.

Ir a la Actividad 11.

11. Solicitar el reingreso

El peticionario solicita el reingreso, para lo cual completa y entrega el formulario F_AA_201 a la autoridad responsable (Coordinador de Maestría o Presidente del Comité Doctoral).

12. Gestionar el registro en el SAI

Una vez autorizado el reingreso, por parte del Jefe de Departamento para el caso de programas de posgrados, o por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Vinculación para el caso de los programas doctorales; la autoridad responsable (Coordinador de Maestría o Presidente del Comité Doctoral) gestiona el registro de la información respectiva en el SAI usando la opción de reconocimiento automático, y posteriormente la opción de reconocimiento manual.

El peticionario ejecuta el Procedimiento de Matriculación en Programas de Cuarto Nivel.

FIN

13. Completar formulario F_AA_242 y notificar que no es procedente el trámite

La autoridad responsable (Coordinador de Maestría o Presidente del Comité Doctoral) registra en el formulario F_AA_242 que no se autoriza la continuación de los estudios, notifica al peticionario mediante correo electrónico que su solicitud no es procedente y archiva el trámite.

FIN

14. Diseñar la tabla de reconocimiento


La autoridad responsable (Coordinador de Maestría o Presidente del Comité Doctoral) diseña la tabla de reconocimiento estableciendo las asignaturas que serán reconocidas de forma automática y las que serán reconocidas de forma manual.

15. Remitir la tabla de reconocimiento

La autoridad responsable (Coordinador de Maestría o Presidente del Comité Doctoral) remite a la Dirección de Posgrados mediante memorando la tabla de reconocimiento para la revisión.

16. Revisar la tabla de reconocimiento

La Dirección de Posgrados revisa que la tabla de reconocimiento cumpla con los criterios establecidos por el Consejo de Investigación, Innovación y Vinculación (CIIV).

	PROCEDIMIENTO PARA CONTINUAR ESTUDIOS CON EL OBJETO DE TITULARSE PARA ESTUDIANTES DE CUARTO NIVEL QUE NO SE TITULARON EN LOS PLAZOS REGLAMENTARIOS ESTABLECIDOS	Código: EPN-GT-MSP-01-01-FRM-03
		Versión: 3
		Elaborado: 24/03/2023
		Página 12 de 26

¿La tabla cumple con los criterios del CIIV?

NO: Ir a la Actividad 17.

SI: Ir a la Actividad 19.

17. Solicitar se subsanen observaciones

La Dirección de Posgrados solicita a la autoridad responsable (Coordinador de Maestría o Comité Doctoral) mediante memorando, que se subsanen las observaciones respecto a la tabla de reconocimiento.

18. Subsanan observaciones

La autoridad responsable (Coordinador de Maestría o Presidente del Comité Doctoral) subsana las observaciones emitidas por el CIIV.

Ir a la Actividad 15.

19. Remitir la tabla de reconocimiento al CIIV

La Dirección de Posgrados remite al CIIV mediante correo electrónico la tabla para su conocimiento y aprobación.

20. Conocer y analizar la tabla de reconocimiento

El CIIV conoce y analiza la tabla de reconocimiento.

¿Se aprueba la tabla de reconocimiento?

NO: Ir a la Actividad 21.

SI: Ir a la Actividad 22.

21. Remitir observaciones

El CIIV remite a la Dirección de Posgrados mediante memorando las observaciones establecidas respecto a la tabla de reconocimiento.

Ir a la Actividad 17.


22. Notificar aprobación de la tabla de reconocimiento

El CIIV notifica a la Dirección de Posgrados mediante memorando la resolución de aprobación de la tabla de reconocimiento.

23. Implementar la tabla de reconocimiento y notificar

La Dirección de Posgrados coordina con Dirección de Gestión de la Información y Procesos la implementación de la tabla de reconocimiento, y notifica mediante memorando a la autoridad responsable (Coordinador de Maestría o Presidente del Comité Doctoral).

Ir a la Actividad 6.

	PROCEDIMIENTO PARA CONTINUAR ESTUDIOS CON EL OBJETO DE TITULARSE PARA ESTUDIANTES DE CUARTO NIVEL QUE NO SE TITULARON EN LOS PLAZOS REGLAMENTARIOS ESTABLECIDOS	Código: EPN-GT-MSP-01-01-FRM-03
		Versión: 3
		Elaborado: 24/03/2023
		Página 13 de 26

MECANISMO DE HOMOLOGACIÓN DE ASIGNATURAS POR VALIDACIÓN DE CONOCIMIENTOS

1. Comunicar interés de continuar sus estudios

El peticionario comunica a la Dirección de Admisión y Registro (DAR) su interés de continuar sus estudios.

2. Analizar si el peticionario cumple los requisitos

La DAR analiza si el peticionario cumple los requisitos establecidos para solicitar la continuación de sus estudios para titularse mediante homologación de asignaturas por validación de conocimientos (haber aprobado el 100% del plan de asignaturas, haber agotado los plazos para titularse, haber culminado sus estudios en un programa vigente y sobrepasar los 10 años contados a partir del período académico en el que registra su última matrícula).

¿Cumple con los requisitos establecidos?

NO: Ir a la Actividad 3.

SI: Ir a la Actividad 4.

3. Notificar que no cumple requisitos

La DAR notifica al peticionario mediante correo electrónico que no cumple los requisitos para solicitar la continuación de sus estudios para titularse mediante homologación de asignaturas por validación de conocimientos.

FIN

4. Notificar el cumplimiento de requisitos

La DAR notifica al peticionario mediante correo electrónico que cumple los requisitos para solicitar la continuación de sus estudios para titularse mediante homologación de asignaturas por validación de conocimientos y entrega el formulario F_AA_243 con la información precargada del programa vigente.


5. Entregar los formularios F_AA_242 y F_AA_243

El peticionario entrega en la DAR el formulario F_AA_242 y el formulario F_AA_243.

Para completar el formulario F_AA_243, con base en su currículum académico, el peticionario debe determinar cuáles asignaturas considera que deben ser evaluadas en correspondencia con las asignaturas aprobadas previamente; de ser necesario el peticionario podrá plantear que se tomen exámenes de validación de asignaturas que no ha aprobado y de las cuales afirma tener conocimientos. El formulario F_AA_243 deben contener información de todas las asignaturas correspondientes al pensum del programa vigente.

6. Remitir las solicitudes

La DAR remite a la autoridad responsable (Coordinador de Maestría o Presidente del Comité Doctoral) mediante memorando las solicitudes de los interesados para el análisis respectivo (F_AA_242 y F_AA_243).

	PROCEDIMIENTO PARA CONTINUAR ESTUDIOS CON EL OBJETO DE TITULARSE PARA ESTUDIANTES DE CUARTO NIVEL QUE NO SE TITULARON EN LOS PLAZOS REGLAMENTARIOS ESTABLECIDOS	Código: EPN-GT-MSP-01-01-FRM-03
		Versión: 3
		Elaborado: 24/03/2023
		Página 14 de 26

7. Realizar el análisis

La autoridad responsable (Coordinador de Maestría o Presidente del Comité Doctoral) realiza el análisis y registra las asignaturas sujetas de homologación en el formulario F_AA_243 para cada peticionario.

8. Informar las asignaturas que pueden ser homologadas

La autoridad responsable (Coordinador de Maestría o Presidente del Comité Doctoral) convoca a reunión al peticionario, y explica las asignaturas que pueden ser homologadas a través de examen de validación, considerando el estudio previamente realizado, y pone en conocimiento del peticionario el formulario F_AA_243 validado. También explica las implicaciones que tiene el estudio realizado como la posible necesidad de tomar asignaturas, funcionamiento de la unidad de titulación, qué sucede en caso de no aprobar el examen de validación en una asignatura, entre otras. Se debe hacer énfasis que, para el caso de no aprobar los exámenes, no se dará paso a la solicitud de continuar sus estudios.

9. Revisar el formulario F_AA_243

El peticionario revisa el formulario F_AA_243 validado y la información recibida de la autoridad responsable (Coordinador de Maestría o Presidente del Comité Doctoral).

¿Está de acuerdo?

NO: Ir a la Actividad 10.

SI: Ir a la Actividad 12.

10. Completar formulario F_AA_242/F_AA_243 y devolver el trámite

La autoridad responsable (Coordinador de Maestría o Presidente del Comité Doctoral) registra en el formulario F_AA_242 que no se autoriza el continuar los estudios y devuelve el trámite a la DAR mediante memorando.

En el caso que se haya realizado el estudio de homologación (que consta en el F_AA_243), la autoridad responsable (Coordinador de Maestría o Presidente del Comité Doctoral) registra en el formulario F_AA_242 y F_AA_243 que no se autoriza el continuar los estudios y devuelve el trámite a la DAR mediante memorando.


11. Notificar que no es procedente el trámite

La DAR notifica al peticionario mediante correo electrónico que su solicitud no es procedente y archiva el trámite.

FIN

12. Firmar el formulario F_AA_243

El peticionario firma el formulario F_AA_243 aceptando el estudio de homologación por examen de validación que se realizará y entrega a la autoridad responsable (Coordinador de Maestría o Presidente del Comité Doctoral).

	PROCEDIMIENTO PARA CONTINUAR ESTUDIOS CON EL OBJETO DE TITULARSE PARA ESTUDIANTES DE CUARTO NIVEL QUE NO SE TITULARON EN LOS PLAZOS REGLAMENTARIOS ESTABLECIDOS	Código: EPN-GT-MSP-01-01-FRM-03
		Versión: 3
		Elaborado: 24/03/2023
		Página 15 de 26

13. Remitir el formulario F_AA_243

La autoridad responsable (Coordinador de Maestría o Presidente del Comité Doctoral) remite a la DAR mediante memorando el formulario F_AA_243 validado.

14. Comunicar valores de estudio de homologación

La DAR comunica al petionario mediante correo electrónico los valores del estudio de homologación, y solicita confirmación para la emisión de la orden de pago en los plazos establecidos.

15. Revisar valores de estudio de homologación

El petionario revisa los valores que debe cancelar por el estudio de homologación y confirma mediante correo electrónico la emisión o no emisión de la orden de pago.

¿Confirma la emisión de la orden de pago?

NO: Ir a la Actividad 16.

SI: Ir a la Actividad 17.

16. Notificar que no se emite la orden de pago

La DAR notifica a la autoridad responsable (Coordinador de Maestría o Presidente del Comité Doctoral) mediante memorando que el petionario no desea que se emita la orden de pago.

Ir a la Actividad 10.

17. Generar la orden de pago

La DAR genera la orden de pago y entrega al petionario.

18. Cancelar la orden de pago

El petionario cancela la orden de pago en los plazos establecidos.

¿Realiza el pago?

NO: Ir a la Actividad 19.

SI: Ir a la Actividad 20.


19. Notificar no pago del trámite

La DAR notifica a la autoridad responsable (Coordinador de Maestría o Presidente del Comité Doctoral) mediante memorando que el petionario no realizó el pago.

Ir a la Actividad 10.

20. Remitir el listado de petionarios para estudio de homologación

La DAR remite a la autoridad responsable (Coordinador de Maestría o Presidente del Comité Doctoral) mediante memorando el listado de petionarios a los cuales se debe realizar el estudio de homologación.

	PROCEDIMIENTO PARA CONTINUAR ESTUDIOS CON EL OBJETO DE TITULARSE PARA ESTUDIANTES DE CUARTO NIVEL QUE NO SE TITULARON EN LOS PLAZOS REGLAMENTARIOS ESTABLECIDOS	Código: EPN-GT-MSP-01-01-FRM-03
		Versión: 3
		Elaborado: 24/03/2023
		Página 16 de 26

21. Coordinar la preparación de los exámenes

La autoridad responsable (Coordinador de Maestría o Presidente del Comité Doctoral) coordina la preparación de los exámenes, y notifica al peticionario y a la DAR, mediante correo electrónico, la modalidad, lugar, fechas y horarios de los exámenes con al menos 30 días de anticipación.

22. Coordinar la asignación de profesores para la toma de los exámenes

La autoridad responsable (Coordinador de Maestría o Presidente del Comité Doctoral) coordina con el Jefe de Departamento respectivo, la asignación de los profesores del departamento que sean necesarios para la toma de los exámenes.

23. Rendir los exámenes de validación de conocimientos

El peticionario rinde los exámenes de validación de conocimientos en las fechas y horarios establecidos.

24. Calificar los exámenes de validación de conocimientos

El(los) profesor(es) asignado(s) califica(n) los exámenes y los remite a la autoridad responsable (Coordinador de Maestría o Presidente del Comité Doctoral).

25. Realizar la actualización del informe de homologación en el formulario F_AA_243

Una vez que se disponga de las calificaciones de todas las asignaturas del programa, la autoridad responsable (Coordinador de Maestría o Presidente del Comité Doctoral) realiza la actualización del informe de homologación en el formulario F_AA_243 las respectivas calificaciones, y registra si es factible la homologación por cada una de las asignaturas (la calificación para homologación debe ser igual o superior a 28 sobre 40 puntos).

¿Se homologan todas las asignaturas sujetas a examen de validación?

NO: Ir a la Actividad 10.

SI: Ir a la Actividad 26.

26. Notificar el formulario F_AA_243

La autoridad responsable (Coordinador de Maestría o Presidente del Comité Doctoral) notifica al peticionario mediante correo electrónico el resultado del proceso de validación de conocimiento mediante el formulario F_AA_243. De ser necesario, la autoridad responsable planifica una reunión con el peticionario para explicar el resultado de la aplicación de los exámenes de validación.


27. Revisar el formulario F_AA_243

El peticionario revisa formulario F_AA_243 y notifica a la autoridad responsable (Coordinador de Maestría o Presidente del Comité Doctoral) mediante correo electrónico si está de acuerdo o no con el resultado del estudio de homologación por examen de validación realizado.

¿Está de acuerdo?

SI: Ir a la Actividad 10.

NO: Ir a las Actividades 28 y 29 (se realizan en forma paralela).

	PROCEDIMIENTO PARA CONTINUAR ESTUDIOS CON EL OBJETO DE TITULARSE PARA ESTUDIANTES DE CUARTO NIVEL QUE NO SE TITULARON EN LOS PLAZOS REGLAMENTARIOS ESTABLECIDOS	Código: EPN-GT-MSP-01-01-FRM-03
		Versión: 3
		Elaborado: 24/03/2023
		Página 17 de 26

28. Firmar el formulario F_AA_243

El peticionario firma el formulario F_AA_243 aceptando el estudio de homologación por examen de validación.

Ir a la Actividad 30.

29. Completar el formulario F_AA_242

La autoridad responsable (Coordinador de Maestría o Presidente del Comité Doctoral) completa el formulario F_AA_242, autorizando la continuación de los estudios.

Ir a la Actividad 30.

30. Solicitar el reingreso

El peticionario solicita el reingreso, para lo cual completa y entrega el formulario F_AA_201 a la autoridad responsable (Coordinador de Maestría o Presidente del Comité Doctoral).

31. Gestionar el registro en el SAI

Una vez autorizado el reingreso, por parte del Jefe de Departamento para el caso de programas de posgrado, o por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Vinculación para el caso de los programas doctorales; la autoridad responsable (Coordinador de Maestría o Presidente del Comité Doctoral) gestiona el registro de la información respectiva en el SAI. De ser necesario, para las asignaturas aprobadas mediante el examen de validación que no corresponden a asignaturas previamente aprobadas en la Institución, solicita a la DAR mediante memorando el registro respectivo; así también en el caso de asignaturas que no otorgan créditos, solicita a la Dirección de Posgrados mediante memorando el registro respectivo.

El peticionario ejecuta el Procedimiento de Matriculación en Programas de Cuarto Nivel.

FIN

MECANISMO PARA CONTINUAR ESTUDIOS MEDIANTE CAMBIO DE PROGRAMA

1. Entregar el formulario F_AA_242

El peticionario entrega en la DAR el formulario F_AA_242 en el que se indique el programa para el cual solicita el cambio.


2. Analizar si el peticionario cumple los requisitos

La DAR analiza si el peticionario cumple los requisitos establecidos (haber aprobado el 100% del plan de asignaturas, haber agotado los plazos para titularse y haber culminado sus estudios en un programa no vigente) para solicitar la continuación de sus estudios para titularse mediante cambio de programa.

¿Cumple con los requisitos establecidos?

NO: Ir a la Actividad 3.

SI: Ir a la Actividad 4.

	PROCEDIMIENTO PARA CONTINUAR ESTUDIOS CON EL OBJETO DE TITULARSE PARA ESTUDIANTES DE CUARTO NIVEL QUE NO SE TITULARON EN LOS PLAZOS REGLAMENTARIOS ESTABLECIDOS	Código: EPN-GT-MSP-01-01-FRM-03
		Versión: 3
		Elaborado: 24/03/2023
		Página 18 de 26

3. Notificar que no cumple requisitos

La DAR notifica al peticionario mediante correo electrónico que no cumple los requisitos para solicitar la continuación de sus estudios para titularse mediante cambio de programa.

FIN

4. Analizar la solicitud

La DAR realiza el análisis de la solicitud (F_AA_242) considerando la fecha de la última matrícula del peticionario:

- a) si la fecha es igual o menor a 10 años contados a partir del periodo en el que se solicita el cambio, se debe realizar el cambio de programa mediante la homologación por análisis comparativo;
- b) si la fecha es superior a los 10 años contados a partir del periodo en el que se solicita el cambio, se debe realizar el cambio de programa mediante la homologación por examen de validación de conocimientos.

5. Remitir las solicitudes

La DAR remite a la autoridad responsable (Coordinador de Maestría o Presidente del Comité Doctoral) mediante memorando las solicitudes (F_AA_242) de los interesados para su análisis.

6. Verificar restricciones

La autoridad responsable (Coordinador de Maestría o Presidente del Comité Doctoral) analiza si existen asignaturas con restricción académica que deban ser sujetas de homologación.

¿Existen asignaturas con restricción académica?

SI: Ir a la Actividad 7.

NO: Ir a la Actividad 9.

7. Completar formulario F_AA_242/F_AA_208/F_AA_243 y devolver el trámite


La autoridad responsable (Coordinador de Maestría o Presidente del Comité Doctoral) registra en el formulario F_AA_242 que no se autoriza el continuar los estudios y devuelve el trámite a la DAR mediante memorando.

En el caso que se haya realizado el(los) estudio(s) de homologación (que constan en los formularios F_AA_208 y/o F_AA_243), la autoridad responsable (Coordinador de Maestría o Presidente del Comité Doctoral) registra en el formulario F_AA_242 y, dependiendo del caso, en el(los) formulario(s) F_AA_208 y/o F_AA_243 que no se autoriza el continuar los estudios y devuelve el trámite a la DAR mediante memorando.

8. Notificar que no es procedente el trámite

La DAR notifica al peticionario mediante correo electrónico que su solicitud no es procedente y archiva el trámite.

FIN

	PROCEDIMIENTO PARA CONTINUAR ESTUDIOS CON EL OBJETO DE TITULARSE PARA ESTUDIANTES DE CUARTO NIVEL QUE NO SE TITULARON EN LOS PLAZOS REGLAMENTARIOS ESTABLECIDOS	Código: EPN-GT-MSP-01-01-FRM-03
		Versión: 3
		Elaborado: 24/03/2023
		Página 19 de 26

9. Completar el formulario correspondiente

La autoridad responsable (Coordinador de Maestría o Presidente del Comité Doctoral) completa el formulario correspondiente (F_AA_208 y/o F_AA_243) dependiendo del estudio de homologación a realizarse.

10. Informar las asignaturas que pueden ser homologadas

La autoridad responsable (Coordinador de Maestría o Presidente del Comité Doctoral) convoca a reunión al peticionario para explicar los resultados y las implicaciones del cambio de programa.

11. Revisar el formulario correspondiente

El peticionario revisa el formulario correspondiente (F_AA_208 y/o F_AA_243) y la información recibida de la autoridad responsable (Coordinador de Maestría o Presidente del Comité Doctoral).

¿Está de acuerdo?

NO: Ir a la Actividad 7.

SI: Ir a la Actividad 12.

12. Firmar el formulario correspondiente

El peticionario firma el formulario correspondiente (F_AA_208 y/o F_AA_243) aceptando el estudio de homologación que se realizará y entrega a la autoridad responsable (Coordinador de Maestría o Presidente del Comité Doctoral).

13. Remitir el formulario correspondiente

La autoridad responsable (Coordinador de Maestría o Presidente del Comité Doctoral) remite a la DAR mediante memorando el formulario correspondiente (F_AA_208 y/o F_AA_243) validado.

14. Comunicar valores de estudio de homologación

La DAR comunica al peticionario mediante correo electrónico los valores del estudio de homologación a realizarse, y solicita confirmación para la emisión de la orden de pago en los plazos establecidos.

15. Revisar valores de estudio de homologación

El peticionario revisa los valores que debe cancelar por el estudio de homologación y confirma mediante correo electrónico la emisión o no emisión de la orden de pago.


¿Confirma la emisión de la orden de pago?

NO: Ir a la Actividad 16.

SI: Ir a la Actividad 17.

16. Notificar que no se emite la orden de pago

La DAR notifica mediante memorando a la autoridad responsable (Coordinador de Maestría o Presidente del Comité Doctoral) que el peticionario no desea que se emita la orden de pago.

	PROCEDIMIENTO PARA CONTINUAR ESTUDIOS CON EL OBJETO DE TITULARSE PARA ESTUDIANTES DE CUARTO NIVEL QUE NO SE TITULARON EN LOS PLAZOS REGLAMENTARIOS ESTABLECIDOS	Código: EPN-GT-MSP-01-01-FRM-03
		Versión: 3
		Elaborado: 24/03/2023
		Página 20 de 26

Ir a la Actividad 7.

17. Generar la orden de pago

La DAR genera la orden de pago y entrega al peticionario.

18. Cancelar la orden de pago

El peticionario cancela la orden de pago en los plazos establecidos.

¿Realiza el pago?

NO: Ir a la Actividad 19.

SI: Ir a la Actividad 20.

19. Notificar no pago del trámite

La DAR notifica mediante memorando a la autoridad responsable (Coordinador de Maestría o Presidente del Comité Doctoral) que el peticionario no realizó el pago.

Ir a la Actividad 7.

20. Remitir el listado de peticionarios para estudio de homologación

La DAR remite mediante memorando a la autoridad responsable (Coordinador de Maestría o Presidente del Comité Doctoral) el listado de los peticionarios a los cuales se debe realizar el estudio de homologación.

21. Realizar los estudios de homologación

La autoridad responsable (Coordinador de Maestría o Presidente del Comité Doctoral) realiza los estudios de homologación respectivos, considerando lo establecido en el RRA.

De ser necesario, para realizar los estudios de homologación, la autoridad responsable puede solicitar la colaboración de otras dependencias internas de su Unidad Académica.

Con base en el Tipo de Homologación:

Tipo - ANÁLISIS COMPARATIVO: Ir a la Actividad 22.

Tipo - EXAMEN DE VALIDACIÓN: Ir a la Actividad 23.

22. Registrar el formulario F_AA_208


La autoridad responsable (Coordinador de Maestría o Presidente del Comité Doctoral) registra las asignaturas sujetas de homologación por análisis comparativo en el formulario F_AA_208. Para el análisis comparativo podrán usarse estudios previos similares.

Ir a la Actividad 24.

23. Registrar el formulario F_AA_243

La autoridad responsable (Coordinador de Maestría o Presidente del Comité Doctoral) registra las asignaturas sujetas de homologación en el formulario F_AA_243.

Ir a la Actividad 24

	PROCEDIMIENTO PARA CONTINUAR ESTUDIOS CON EL OBJETO DE TITULARSE PARA ESTUDIANTES DE CUARTO NIVEL QUE NO SE TITULARON EN LOS PLAZOS REGLAMENTARIOS ESTABLECIDOS	Código: EPN-GT-MSP-01-01-FRM-03
		Versión: 3
		Elaborado: 24/03/2023
		Página 21 de 26

24. Determinar el porcentaje del plan de asignaturas de programa

La autoridad responsable (Coordinador de Maestría o Presidente del Comité Doctoral) determina el porcentaje de homologación del plan de asignaturas del programa destino. Si se determina que no puede homologarse más del 50% del plan de asignaturas del programa destino, no se podrá continuar con el cambio de programa.

¿Se aprueba al menos el 50% del plan de asignaturas de programa destino?

NO: Ir a la Actividad 7.

SI: Ir a la Actividad 25.

25. Notificar al peticionario el resultado del estudio de homologación

La autoridad responsable (Coordinador de Maestría o Presidente del Comité Doctoral) notifica al peticionario el resultado del estudio de homologación (F_AA_208 y/o F_AA_243).

26. Revisar el estudio de homologación

El peticionario revisa el estudio de homologación.

¿Está de acuerdo?

SI: Ir a las Actividades 28 y 29 (se realizan en forma paralela).

NO: ¿Desea homologar alguna asignatura que no fue reconocida mediante análisis comparativo?

NO: Ir a la Actividad 7.

SI: Ir a la Actividad 27.

27. Solicitar homologación por validación de conocimientos

El estudiante solicita a la autoridad responsable (Coordinador de Maestría o Presidente del Comité Doctoral) la homologación por validación de conocimientos para las asignaturas que desee y que no fueron reconocidas mediante el análisis comparativo. El estudiante debe realizar los pagos correspondientes de la(s) asignatura(s) a homologarse por validación de conocimientos.

Ir a la actividad 23.

28. Firmar el formulario correspondiente


El peticionario firma el formulario correspondiente (F_AA_208 y/o F_AA_243) aceptando el estudio de homologación.

Ir a la Actividad 30.

29. Completar el formulario F_AA_242

La autoridad responsable (Coordinador de Maestría o Presidente del Comité Doctoral) completa el formulario F_AA_242, autorizando la continuación de los estudios.

Ir a la Actividad 30.

	PROCEDIMIENTO PARA CONTINUAR ESTUDIOS CON EL OBJETO DE TITULARSE PARA ESTUDIANTES DE CUARTO NIVEL QUE NO SE TITULARON EN LOS PLAZOS REGLAMENTARIOS ESTABLECIDOS	Código: EPN-GT-MSP-01-01-FRM-03
		Versión: 3
		Elaborado: 24/03/2023
		Página 22 de 26

30. Solicitar el reingreso

El peticionario solicita el reingreso, para lo cual completa y entrega el formulario F_AA_201 a la autoridad responsable (Coordinador de Maestría o Presidente del Comité Doctoral).

31. Gestionar el registro en el SAI

Una vez autorizado el reingreso, por parte del Jefe de Departamento para el caso de programas de posgrados, o por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Vinculación para el caso de los programas doctorales; la autoridad responsable (Coordinador de Maestría o Presidente del Comité Doctoral) gestiona el registro de la información respectiva en el SAI. De ser necesario, podrá solicitar a la DAR el registro; así también en el caso de asignaturas que no otorgan créditos, solicitará a la Dirección de Posgrados el registro respectivo.

El peticionario ejecuta el Procedimiento de Matriculación en Programas de Cuarto Nivel.

FIN

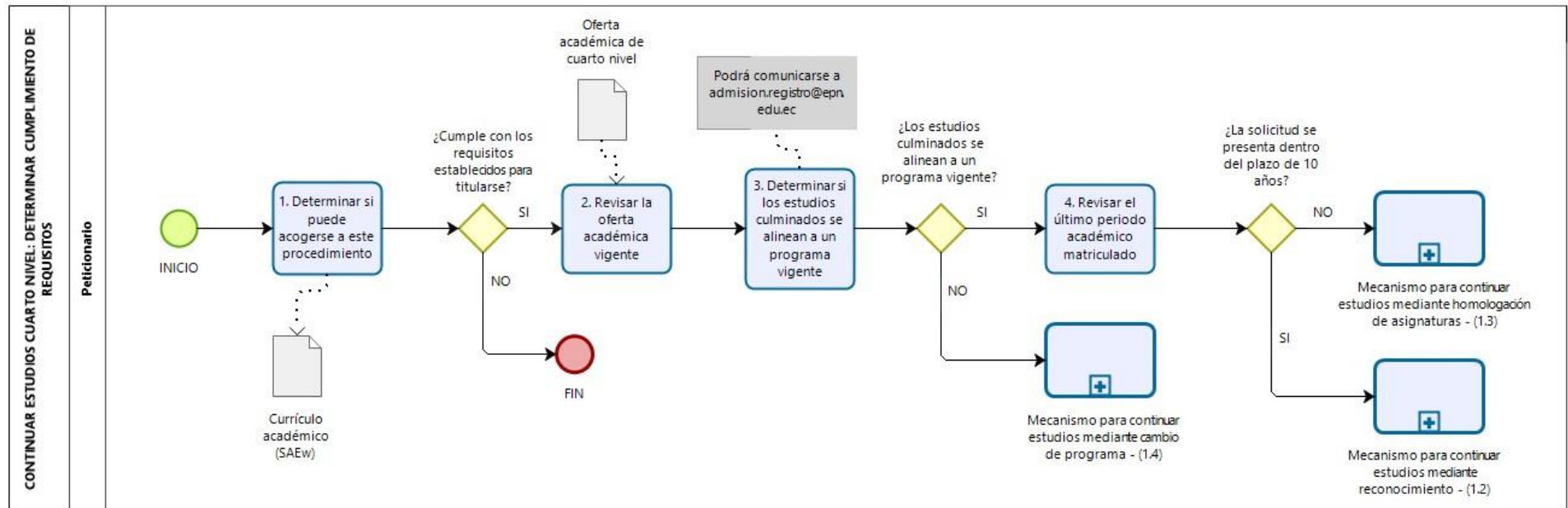


PROCEDIMIENTO PARA CONTINUAR ESTUDIOS CON EL OBJETO DE TITULARSE PARA ESTUDIANTES DE CUARTO NIVEL QUE NO SE TITULARON EN LOS PLAZOS REGLAMENTARIOS ESTABLECIDOS

Código:
EPN-GT-MSP-01-01-FRM-03
Versión: 3
Elaborado: 24/03/2023
Página 23 de 26

2 ANEXOS

ANEXO 1.1: DIAGRAMA DE FLUJO DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

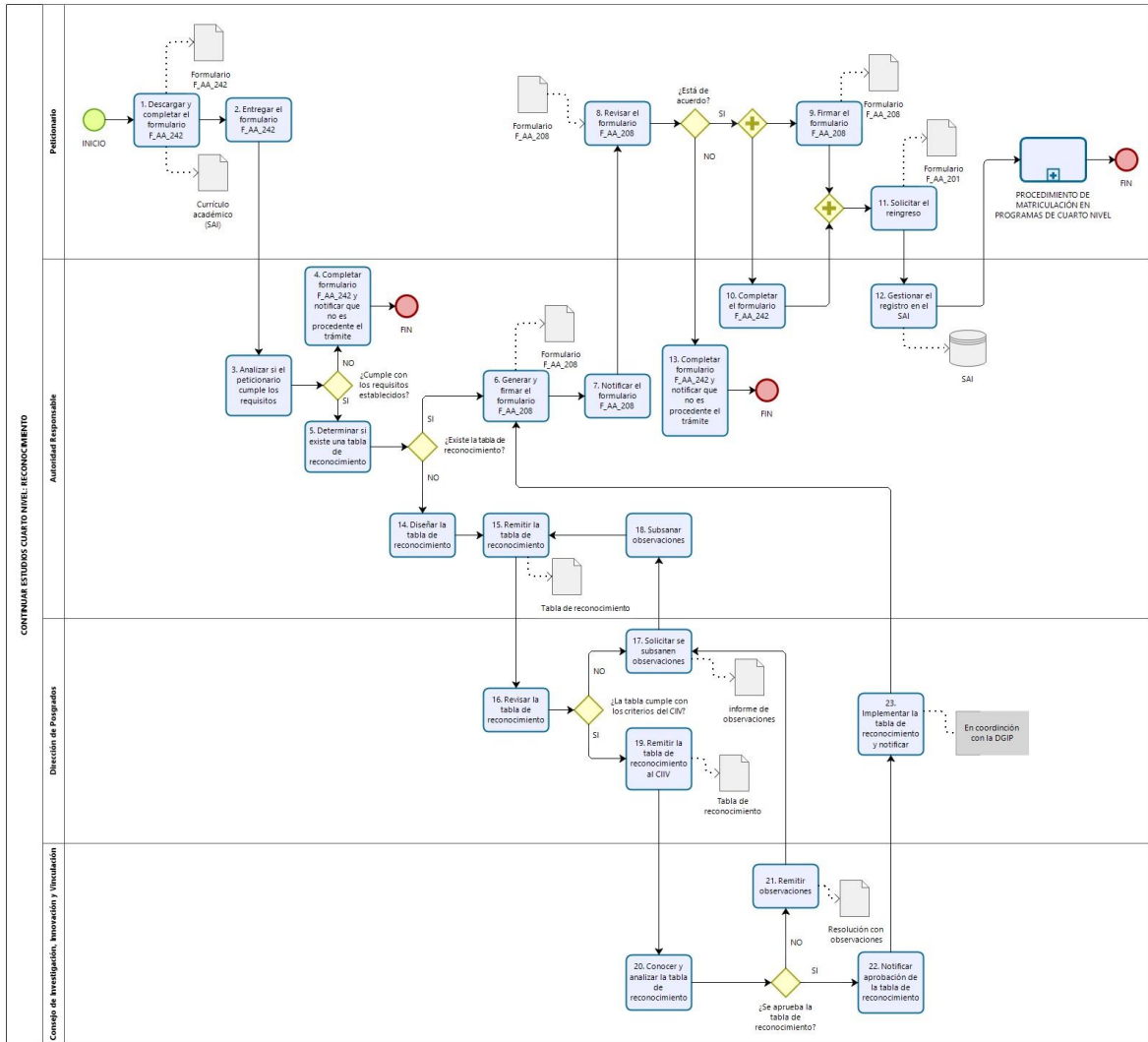




PROCEDIMIENTO PARA CONTINUAR ESTUDIOS CON EL OBJETO DE TITULARSE PARA ESTUDIANTES DE CUARTO NIVEL QUE NO SE TITULARON EN LOS PLAZOS REGLAMENTARIOS ESTABLECIDOS

Código:
EPN-GT-MSP-01-01-FRM-03
Versión: 3
Elaborado: 24/03/2023
Página 24 de 26

ANEXO 1.2: DIAGRAMA DE FLUJO MECANISMO PARA CONTINUAR ESTUDIOS MEDIANTE RECONOCIMIENTO

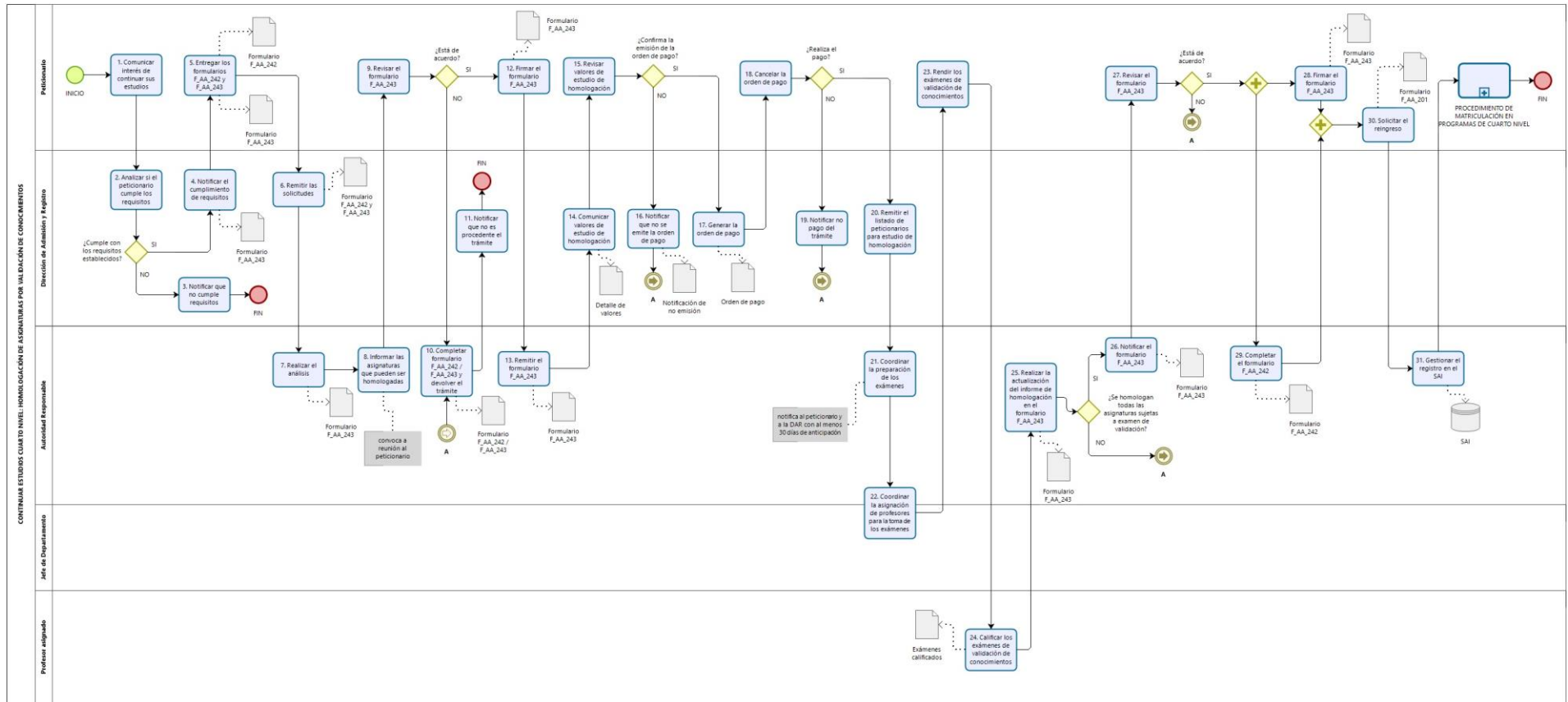




PROCEDIMIENTO PARA CONTINUAR ESTUDIOS CON EL OBJETO DE TITULARSE PARA ESTUDIANTES DE CUARTO NIVEL QUE NO SE TITULARON EN LOS PLAZOS REGLAMENTARIOS ESTABLECIDOS

Código:
EPN-GT-MSP-01-01-FRM-03
Versión: 3
Elaborado: 24/03/2023
Página 25 de 26

ANEXO 1.3: DIAGRAMA DE FLUJO MECANISMO DE HOMOLOGACIÓN DE ASIGNATURAS POR VALIDACIÓN DE CONOCIMIENTOS





PROCEDIMIENTO PARA CONTINUAR ESTUDIOS CON EL OBJETO DE TITULARSE PARA ESTUDIANTES DE CUARTO NIVEL QUE NO SE TITULARON EN LOS PLAZOS REGLAMENTARIOS ESTABLECIDOS

Código:
EPN-GT-MSP-01-01-FRM-03
Versión: 3
Elaborado: 24/03/2023
Página 26 de 26

ANEXO 1.4: DIAGRAMA DE FLUJO MECANISMO PARA CONTINUAR ESTUDIOS MEDIANTE CAMBIO DE PROGRAMA

